CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 1395 DE 2024

PROCESO No: SA24M-1493

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE IMSALUD

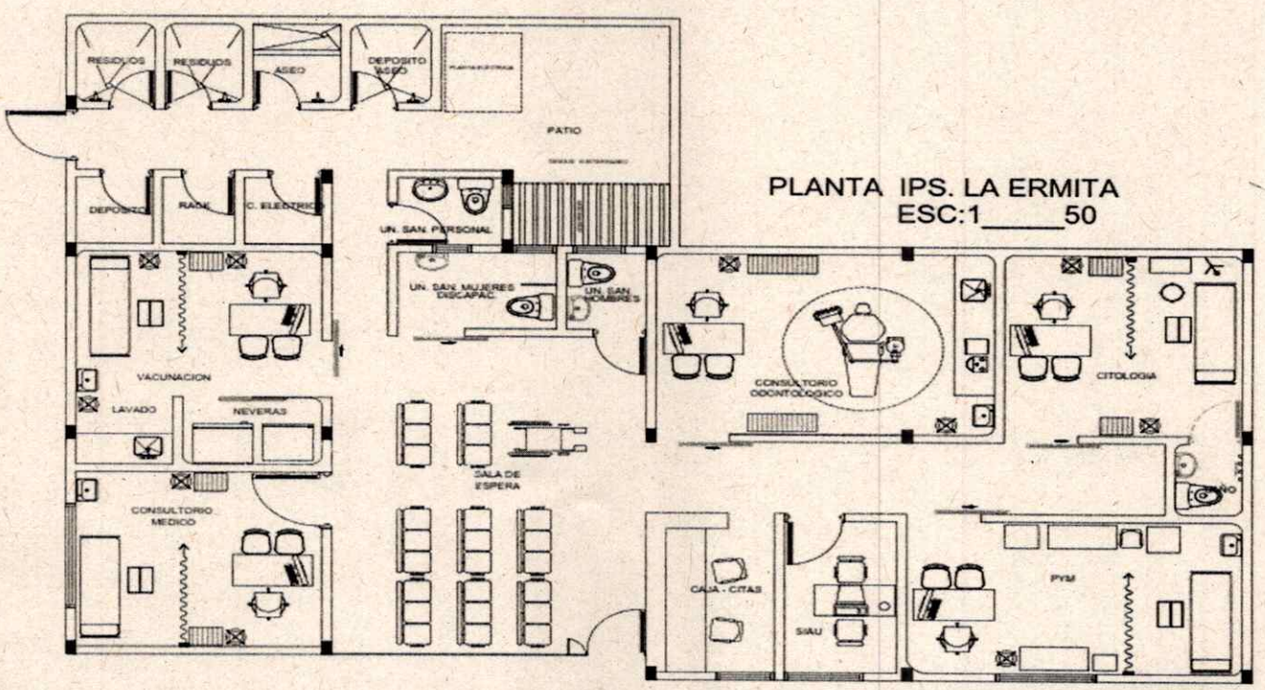
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA

OBJETO: **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA ERMITA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

VALOR: $ 302.598.806

Entre los suscritos: **ADOLFO ISAURO YANGO JOSE RODRIGUEZ BELTRAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.279.203 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD, NIT.807.004.352-3, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, delegatario de la capacidad contractual por virtud de la Resolución No: 531 de 22 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** de una parte y por la otra, **JESUS DARIO HIGUERA CHAUSTRE,** identificado con la CC. No. 1.090.439.696, expedida en Cúcuta, actuando como representante legal de UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA conformada por conformada por LUDY ESPERANZA ROJAS con cedula de ciudadanía número 60.407.606 - NIT: 60407606-1 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS INDUSTRIALIZADOS RM SAS NIT: 901.238.529-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA ERMITA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE IMSALUD es una entidad pública descentralizada del primer nivel de atención que presta servicios de salud en 31 IPS y 6 Unidades Básicas distribuidos en zona urbana y rural de Cúcuta. En las IPS se presta servicios de consulta externa, odontología, promoción y mantenimiento de la salud. **2)** Que la ESE IMSALUD presentó al ministerio de salud y protección social un proyecto para la aprobación de recursos con el fin de adecuar la IPS la Ermita. **3)** Que el proyecto presentado corresponde al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización – PTRRM de las redes de ESE del Departamento de Norte de Santander, viabilizado por el MSPS en el 2018, en el cual el departamento de Norte de Santander propone para la ESE IMSALUD, un portafolio de servicios fortalecido para la complejidad que oferta. De tal manera que en la institución se oferten servicios de salud de baja complejidad, eficiencia, garantizando así, la capacidad resolutiva en complejidad de servicios en la búsqueda de la prestación de los servicios de salud confiables en el departamento de Norte de Santander y en su área de influencia, tal como aparece en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización - PTRRM de las redes de ESE del departamento de Norte de Santander.

DISEÑO DE LA PROPUESTA:



PLANTA IPS. LA ERMITA
ESC:1_____50

ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA

Mejoramiento en la calidad de la prestación de servicios de salud mediante el acondicionamiento y adecuación de la infraestructura física de los puestos de salud. Con la ejecución de esta iniciativa se plantea garantizar el acceso a los servicios de salud en instalaciones en óptimas condiciones físicas, sin generar un riesgo de accidente para los usuarios que afecte el bienestar de los pacientes asignados en el puesto de salud, realizando acciones en pro del fortaleciendo de la calidad de la prestación de los servicios de salud, especialmente los de baja complejidad. La alternativa de solución contempla el cambio de cubierta y la adecuación de las redes hidrosanitarias, redes eléctricas, adecuación de baños para usuarios, funcionarios, el baño para movilidad reducida garantizará el correcto funcionamiento con señalización y acceso, carpintería metálica y de madera, acabados como pisos, pinturas y cielo raso. Se debe garantizar la rampa de discapacidad, permitiendo que esta se comunique directamente con la calzada de manera que permita el acceso a la silla de ruedas e instalar los respectivos roda manos a ambos lados de la misma, demarcarla y usar baldosa brayle (podotáctil). Los mesones serán en acero inoxidable donde el servicio lo requiera. Finalmente, su desarrollo permitirá el cumplimiento de los estándares de habilitación; especialmente el de infraestructura física hospitalaria, con su cumplimento se contribuye al mejoramiento de la accesibilidad para personas en condición de movilidad reducida, optimizando de la calidad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo una mejor percepción de los servicios y satisfacción del usuario. 3) Que el ministerio de salud y protección social expidió la resolución **1984 de 2024 otorgando los recursos para la adecuación menor del puesto de salud la ermita. 4) Que mediante invitación publica de mínima cuantía la ESE IMSALUD publicó en la plataforma SECOP II el proceso** SA24M-1493, con el fin de seleccionar un contratista para la adecuación de la ermita. 5) Que de acuerdo al cierre del proceso realizado el día 03 de Diciembre de 2024 hora 10:00 AM en la plataforma SECOP II, se obtuvo UNA única oferta presentada por parte de la UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA. 6) Que de acuerdo al informe de evaluación realizado por el comité de contratación recomendó adjudicar el proceso SA24M-1493 a la UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA quien cumplió todos los requisitos de la invitación. 4) Que mediante Resolución No. de 698 de 2024 se adjudicó el contrato a la UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD LA ERMITA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE IMSALUD a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, realizando las adecuaciones del puesto de salud la ermita de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades:

A. GENERALES:

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **LA ESE IMSALUD** para evaluar la calidad de la obra.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente a la ESE IMSALUD el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

B. ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con la ESE IMSALUD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar cada una de las actividades previstas en el contrato, de acuerdo a la programación aprobada por interventor y/o el supervisor del contrato.
2. Responder en los plazos que la ESE IMSALUD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Tramitar los permisos o autorizaciones necesarias para adelantar las actividades especificadas:
4. El contratista cumplirá de manera estricta el Plan de Manejo Ambiental PMA en cada una de las etapas del proyecto, diligenciando los formatos allí descritos, con el aval de la supervisión del contrato y cumpliendo con toda la normatividad vigente en materia ambiental colombiana de acuerdo a la identificación de los impactos y aspectos ambientales propios del proyecto.

5. Asistir a los comités y reuniones de seguimiento programados por la supervisión del contrato a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según cronograma de actividades.
6. El oferente adjudicatario deberá entregar, a partir de la resolución de adjudicación y hasta la firma del acta de inicio del contrato, las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por la entidad contratante (a más tardar en la fecha de suscripción del acta de inicio), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá entregar a la suscripción del contrato los análisis de precios unitarios, acordes con los valores unitarios pactados en el contrato y las especificaciones técnicas anexadas; que deben contener (materiales, herramientas, equipos, transporte y mano de obra), revisados y avalados por el supervisor del contrato. Los análisis de precios unitarios deben incluir los desperdicios de materiales, los cuales no serán tenidos en consideración dentro de las cantidades del presupuesto general.
8. El contratista deberá entregar junto con el acta de recibo final, los planos récord, en tamaño pliego y medio magnético debidamente firmados por cada profesional que intervenga en el proceso, el manual de mantenimiento y operación de las edificaciones, infraestructura de servicios y equipos instalados; impreso con imágenes y diagramas a color, donde describirá el material que conforma cada área construida, el procedimiento de mantenimiento, las recomendaciones de mantenimiento y periodicidad de los mismos y deberá adjuntarse las fichas técnicas y cartas de garantía de cada material y equipos instalados.
9. Aportar al interventor y/o supervisor del contrato la información necesaria para liquidar el contrato.
10. Velar por el manejo adecuado de los escombros conforme a la normatividad ambiental vigente tales como Resolución No. 541 del 1994, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o norma que la derogue, modifique total o parcialmente, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales.
11. El contratista entregara el cálculo de la administración de su propuesta económica, donde se discrimine el salario de cada profesional con el porcentaje de dedicación previamente establecido, al igual que todos los gastos de ley que estén vinculados en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.
12. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.
13. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
14. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el TÍTULO 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados del desarrollo del objeto contractual. (Presentar al interventor y/o supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).
15. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST) La gestión de todos los residuos peligrosos y escombros generados durante la ejecución del objeto contractual serán asumidos por el contratista sin generar ningún costo para el Municipio de Cúcuta, así como el Municipio será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en M3) debidamente embalado según su peligrosidad. Por otro lado, el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen.
16. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para la ESE IMSALUD.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. El CONTRATISTA será el responsable de la ejecución de las actividades resultantes del contrato, debe tener en cuenta las normas técnicas establecidas y medidas que resulten aplicables que permitan ajustar el resultado de las obras realizadas.
2. El Contratista deberá entregar para aprobación de la interventoría la siguiente información a la suscripción del acta de inicio:
    a. Programación y/o cronograma de obra.
3. Como medio de control diario de actividades de obra, se establecerá la constitución de una Bitácora de Obra, la cual se llevará con el más estricto seguimiento de las actividades, acontecimientos y observaciones por parte de la supervisión designada por la ESE IMSALUD y el Residente de obra.
4. Tener en cuenta los materiales, equipos y mano de obra, contenidos en los análisis de precios unitarios.
5. Ejecutar la obra con profesionales y personal idóneos.
6. Responder por la calidad de los materiales y de la obra con base a los términos señalados en las garantías exigidas y a partir de la entrega de la obra.
7. Solicitar la ampliación de los periodos de los permisos y/o licencia (si aplica) cuando se requiera, con el fin de llevar a feliz término el objeto del contrato.
8. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
9. Asistir y participar los profesionales que se requieran en comités de obra convocados por la entidad cada vez que se considere necesario para el efectivo y oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
10. Emplear todos los medios y herramientas tecnológicas que sean necesarias para el óptimo y eficaz cumplimiento del contrato y establecer la relación del tipo y clase de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual para ser avalado por la supervisión con la aprobación y sugerencias de su implementación por parte de los organismos de control de la Obra.
11. Tramitar ante las entidades pertinentes los permisos necesarios para aprobación de acometidas de servicios públicos, permisos de vertimientos de aguas lluvias y aguas servidas a la red principal del municipio, instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de voz y datos.
12. El contratista no podrá hacer modificaciones a los diseños aportados, sin autorización de la entidad contratante.
13. Posterior al recibo a satisfacción de la obra, el Contratista realizará visitas cada seis meses (06) durante el cubrimiento de la garantía de calidad y estabilidad, para corregir las fallas por las obras mal ejecutadas.
14. Llevar un registro fotográfico donde se evidencia el inicio y ejecución de las obras, discriminados por etapas y con su debida georreferenciación para el cargue en el sistema de información geográfica (SIG).

OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El Oferente deberá cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
2. Para el caso de la Resolución 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo que trata de la Evaluación de los estándares mínimos SGSST, el oferente deberá dar cumplimiento con las directrices contenidas en esta, para lo cual anexarán la lista de chequeo de acuerdo al capítulo correspondiente según la cantidad de trabajadores que participen en la ejecución de la obra, capítulos I, II, III y IV según corresponda, la lista de chequeo deberá estar firmado por el representante legal y un Profesional (SO) con licencia vigente y con el curso virtual de 50 horas en cumplimiento de la Ley.
3. El contratista deberá anexar la matriz de peligros propia del área a trabajar, donde se especifiquen las actividades y tareas propias objeto de este contrato y las medidas de control adoptadas para disminuir el riesgo de exposición, entre otras las siguientes:
    a. Protección respiratoria: Es necesario mantener el nivel de oxígeno por encima del 19.5% y por debajo del 23.5 %.
    b. Guantes aislantes: Guantes de cuero. Los guantes deben estar limpios y libres de grasa o aceite.
    c. Protección a los ojos: Es recomendable usar protector facial que cubra toda la cara y anteojos ajustados de seguridad.
    d. Otros equipos de protección: Durante el manejo de turnos usar zapatos industriales de seguridad, camisa de manga larga y pantalones sin doblez en el ruedo.
4. El oferente deberá relacionar los procedimientos y formatos necesarios para la realización de las tareas de alto riesgo contemplados en la ejecución de las actividades del contrato, para lo que también debe anexar la lista de chequeo de análisis de trabajo seguro.

5. Establecer actividades de altos riesgo tales como altura, exposición riesgo eléctrico.
6. El contratista deberá anexar la matriz de Elementos de Protección Personal e Individual de acuerdo a la exposición de peligros y riesgos, contemplando la frecuencia de entrega del elemento, así mismo anexará registro de entrega del EPP o EPI con su respectiva capacitación.
7. El contratista se debe comprometer a solicitar y tramitar los respectivos permisos de trabajo para realizar las actividades de alto riesgo. En este caso, deberá estar presente el Profesional en Seguridad y Salud del Oferente quien estará al pendiente de la actividad y enviara mediante oficio dirigido los soportes de ejecución (por ejemplo, si son requeridos andamios, estos deberán estar certificados y se enviara los soportes a supervisión).
8. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la resolución 1409 del 2012, emitida por el Ministerio de Trabajo que tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la precitada resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior.
9. El contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad relacionada con los aspectos legales establecidos en la legislación colombiana, relacionados con la actividad descrita en el objeto del contrato.
10. Es obligación del contratista entregar carnet de identificación de la empresa y carnet de la ARL, al personal que labore en su actividad económica dentro de las instalaciones, al igual que estar al día en todo lo relacionado a la Seguridad Social de sus trabajadores, sin importar el tipo de contrato, para cuyos fines anexará documento comprometiéndose con dicha actividad. (Los trabajadores deberán portar el carnet al momento de ingreso al punto de trabajo).
11. El contratista, deberá proveer el equipo de seguridad industrial que sea necesario para el mantenimiento que se va a realizar, además dispondrá de señales de precaución y control en las zonas a intervenir, para limitar el tránsito y prevenir la ocurrencia de siniestros, así mismo deberá realizar entrega de extintor de acuerdo al peligro, camilla rígida con inmovilizador y Botiquín tipo B para la atención a emergencia.
12. El contratista deberá adjuntar cronograma de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. El contratista adjuntará informe de comportamiento de indicadores de ausentismo y accidentalidad.
14. El Oferente reportará todos los accidentes de trabajo presentados de forma mensual con sus respectivos soportes de acuerdo al cumplimiento de la Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo", o aquella que la modifique, complemente, derogue o sustituya.
15. El Contratista se deberá comprometer a que el Profesional en SST esté presente en todas las actividades de alto riesgo, si el profesional no está, se suspenderá la actividad.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a las especificaciones técnicas en la justificación de necesidad.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y contratiempos que puedan presentarse.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Para cuyos fines debe anexar actas de vecindad al inicio y cierre de la obra.
5. Informar al contratante y tramitar los permisos y licencias requeridos para la ejecución de las obras.
6. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Deberá contemplar el estado actual de las redes eléctricas, hidrosanitarias y de voz y datos, de las IPS descritas.
8. El Contratista mantendrá indemne a E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
9. El contratista señalizará debidamente el lugar de trabajo, previniendo de las actividades a ejecutar en cada espacio y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.
10. Todo el personal a cargo del contratista debe contar con los elementos de seguridad ocupacional adecuados.
11. El contratista deberá presentar para el inicio de la ejecución del contrato al supervisor de la entidad los perfiles profesionales, esto con el fin de garantizar la calidad del trabajo a realizar:
12. Ejercer control y vigilancia durante la ejecución contractual por su cuenta y riesgo.
13. Las demás Inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado deben presentarse junto con la propuesta, en anexo separado.
b. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado serán verificadas por la entidad junto con la propuesta y por la interventoría una vez se adjudique el contrato, previa aprobación de la supervisión.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.
f. Los perfiles del equipo de trabajo deben mantenerse durante la ejecución contractual; en caso de reemplazo debe conservarse los requisitos mínimos exigidos.
g. El personal que exceda el mínimo exigido será por cuenta y riesgo del contratista.

a. Requisitos del personal

Los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia, de acuerdo con el perfil:

Profesional ofrecido para el cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra - uno (1) Disponibilidad: 50%	Ingeniero Civil	Experiencia General: Mínimo 9 años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Especifica: Mínimo 7 años como director responsable de obra.
RESIDENTE AMBIENTAL Y SST (SISOMA) - uno (1) Disponibilidad: 50%	Ingeniero ambiental con especialización en sistema integrado de gestión de calidad	Mínimo de diez (10) años de experiencia, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
Residentes de Obra - Uno (1) Disponibilidad: 100%	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Mínimo 2 años de experiencia como residente de obra en Construcción, y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obra civil.

SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Serán objeto de estudio y aprobación, en caso de requerirse el contratista se obliga a cumplir dichos requisitos legales, de manera previa a la ejecución de las obras.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Descontar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Certificar el cumplimiento del contrato.
4. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
5. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales, conforme lo preceptuado en el Art. 50 de la ley 789 de 2002.

***CLÁUSULA* CUARTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del acta de inicio, previa legalización, hasta el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. IMSALUD de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE ($302.598.806),** incluido IVA, El pago se realizará en un solo pago, una vez sea entregada la obra cuyo pago se supedita al informe del interventor y supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones y valores:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$6,904,466.09**
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m2			
1.2	CERRAMIENTO	ml	67.13	$ 19,458.00	$1,306,215.54
1.3	DEMOLICIONES (MUROS, PISOS)	m2	199.11	$ 18,942.00	$3,771,541.62
1.4	DESMONTES (SANITARIOS, CIELO RASOS, CARPINTERÍA, ELÉCTRICOS)	m2			$ -
1.4.1	DESMONTES (SANITARIOS)	und	14	$ 29,126.00	$407,764.00
1.4.2	DESMONTES (CIELO RASO)	m2	130.49	$4,857.00	$633,789.93
1.4.3	DESMONTE (CARPINTERÍA)	und	35	$ 22,433.00	$785,155.00
1.4.4	DESMONTE (ELÉCTRICOS)	ml			$ -
2	**EXCAVACIONES**				**$116,068.97**
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	m3	1.79	$ 64,843.00	$116,068.97
3	**OBRAS DE URBANISMO**				**$ -**
3.1	ANDÉN EN CONCRETO 3000 PSI	ml			
3.2	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI	m2			
4	**OBRAS EN CUBIERTA**				**$36,923,505.47**
4.1	CUBIERTA EN TEJA termoacústicas de UPVC (policloruro de vinilo no plastificado)	m2	159.93	$ 220,709.00	$35,297,990.37
4.2	IMPERMEABILIZACIÓN	m2	10.3	$ 157,817.00	$1,625,515.10
4.3	MEDIACAÑA EN MORTERO 1:4	ml			
4.4	POYO EN CONCRETO FUNDIDO EN SITIO CONCRETO	ml			$ -
5	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**				**$60,754,835.29**
5.1	MURO EN BLOQUE	m2	10.69	$ 46,472.00	$496,785.68
5.2	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO	m2			$ -
5.3	COLUMNETA CONFINAMIENTO CONCRETO (SIN REFUERZO).	m3	1.01	$ 821,195.00	$829,406.95
5.4	VIGUETA CONFINAMIENTO CONCRETO (SIN REFUERZO).	m3	1.23	$ 821,195.00	$1,010,069.85
5.5	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPA	kg			$ -
5.6	ANCLAJES 3/8" X 3" (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	und			$ -
5.7	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	556.2	$ 23,970.00	$13,332,114.00
5.8	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	0		$ -
5.9	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml			$ -
5.10	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS (COLOR)	m2	286.86	$ 96,636.10	$27,721,031.65

5.11	PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES	m2	269.34	$ 64,474.00	$17,365,427.16
6	**PISOS Y CIELO RASO**				**$57,693,326.79**
6.1	ALISTADO PISO 1:5 E=0.04 M	m2	185.3535	$ 29,046.00	$5,383,777.76
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSÍN	m2	12.9272	$ 56,334.00	$728,240.88
6.3	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO	ml	210	$ 30,466.00	$6,397,860.00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN en PVC	ml	70	$ 78,770.00	$5,513,900.00
6.5	POYOS COCINA Y BASE MUEBLES A=0.60 M E=0.08 M	m2			$ -
6.6	PISO CERÁMICA 25*25 CM O SIMILAR	m2	220	$ 113,594.00	$24,990,680.00
6.7	CIELO RASO EN DRYWALL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	130.8312	$ 112,197.00	$14,678,868.15
7	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				**$15,866,560.50**
7.1	CERAMICA PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	40.089	$ 62,444.00	$2,503,317.52
7.2	CERAMICA PISO (INCLUYE BOQUILLA COLOR, LINEALES)	m2	20.3726	$ 80,373.00	$1,637,406.98
7.3	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	und	1	$ 480,000.00	$480,000.00
7.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4	$ 367,569.00	$1,470,276.00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	8	$ 236,945.00	$1,895,560.00
7.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und			$ -
7.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROTECTOR DE PAPEL HIGIENICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4	$ 70,000.00	$280,000.00
7.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOALLERO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und			$ -
7.9	LAVAPLATOS A.INOX. 50X 60CM (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4	$1,900,000.00	$7,600,000.00
8	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA**				**$29,873,450.00**
8.1	MUEBLE SENCILLO EN MADERA	ml	4.09	$ 755,000.00	$3,087,950.00
8.2	PUERTA SENCILLA EN MADERA	und	19	$1,144,500.00	$21,745,500.00
8.3	VENTANA SENCILLA EN ALUMINIO	und	8	$ 630,000.00	$5,040,000.00

8.4	ESPEJO 4 MM	m2			$ -
9	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$12,015,451.00**
9.1	CAJA CONTADOR 2F	und	3	$ 250,000.00	$750,000.00
9.2	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	und	2	$ 145,513.00	$291,026.00
9.3	SALIDAS PARA ILUMINACIÓN 120V (INCLUYE CAJA OCTAGONAL, ADAPTADORES, DUCTO EMT DE 1/2 Y/O 3/4", CABLEADO EN #12 AWG + TIERRA E INTERRUPTOR. NO INCLUYE LUMINARIA)	und	10	$ 300,704.00	$3,007,040.00
9.4	SALIDAS PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS Y CABLEADO. NO INCLUYE APARATO)	und	15	$ 179,159.00	$2,687,385.00
9.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W (INCLUYE LUMINARIA, AÉREO, DERIVACIÓN EN SALIDA CON CONECTORES DE RESORTE. CABLE ENCAUCHETADA 3*14, INTERRUPTOR, TOMA Y ENCHUFE)	und	8	$ 660,000.00	$5,280,000.00
9.6	REGATAS	ml			$ -
10	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				$6,475,623.00
10.1	TUBERÍA1"PVC PRESIÓN	ml	2.5	$ 17,217.00	$ 43,042.50
10.2	ACCESORIOS1"PVC PRESIÓN	und	4	$ 100,000.00	$400,000.00
10.3	TUBERÍA3/4"PVC PRESIÓN	ml	2	$ 150,000.00	$300,000.00
10.4	ACCESORIOS3/4"PVC PRESIÓN	und	3	$ 80,000.00	$240,000.00
10.5	TUBERÍA1/2"PVC PRESIÓN	ml	2.5	$ 14,521.00	$ 36,302.50
10.6	ACCESORIOS1/2"PVC PRESIÓN	und	3	$ 60,000.00	$180,000.00
10.7	PUNTO HIDRÁULICO INODORO TANQUE	und	3	$ 70,000.00	$210,000.00
10.8	PUNTO HIDRÁULICO LAVAMANOS	und	2	$ 70,000.00	$140,000.00
10.9	PUNTO HIDRÁULICO POCETA	und	1	$ 70,000.00	$ 70,000.00
10.10	PUNTO SANITARIO INODORO TANQUE	und	3	$ 85,000.00	$255,000.00
10.11	PUNTO SANITARIO ORINAL	und			$ -
10.12	PUNTO SANITARIO LAVAMANOS	und	20	$ 85,000.00	$1,700,000.00
10.13	PUNTO SIFÓN POCETA ASEO	und	10	$ 85,000.00	$850,000.00
10.14	ACCESORIO SANITARIO 4"	und			$ -
10.15	ACCESORIO SANITARIO 3"	und	0		$ -
10.16	ACCESORIO SANITARIO 2"	und			$ -
10.17	TUBERÍA4" SANITARIA	ml	4	$ 41,982.00	$167,928.00
10.18	TUBERÍA3" SANITARIA	ml			$ -
10.19	TUBERÍA2" SANITARIA	ml			$ -
10.20	CAJA DE INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA (INCLUYE PAÑETE Y CAÑUELA)	und	2	$ 296,675.00	$593,350.00
10.21	REGISTRO1"PVC PRESIÓN	und			$ -
10.22	REGISTRO3/4"PVC PRESIÓN	und			$ -
10.23	REGISTRO1/2"PVC PRESIÓN	und	3	$ 90,000.00	$270,000.00

10.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 2000 LTS PLÁSTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	1	$1,020,000.00	$1,020,000.00
11	**EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO**				**$4,960,798.80**
11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS 18,000 BTU / 220 V	und	2	$2,480,399.40	$4,960,798.80
12	**ASEO GENERAL**				**$1,184,226.45**
12.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	166.91	$7,095.00	$1,184,226.45
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$232,768,312.35
	COSTOS INDIRECTOS				
				ADMINISTRACIÓN	0.15	$34,915,246.85
				IMPREVISTOS	0.05	$11,638,415.62
				UTILIDAD	0.1	$23,276,831.24
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	0.3	$69,830,493.71
				VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)		$302,598,806.06

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE IMSALUD originados en el presente contrato están subordinados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 00002486 del 19 de noviembre de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Todo pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales; en su defecto, autoriza a IMSALUD para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO IMSALUD garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 117 del Manual de Contratación de la ESE IMSALUD, de la siguiente manera:

No:	***AMPAROS***	***VIGENCIA***	***% (Valor del contrato adjudicado)***	***BENEFICIARIOS***
1	*GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*	*POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.*	*20%*	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD– **NIT:** 807.004.352-3 **MINISTERIO SALUD** Y PROTECCION SOCIAL - . GENERAL. **N.I.T.** 900474727
2	*CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA*	*POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y DOS AÑOS MAS*	*20%*	
3	*PAGO DE SALARIOS*	*POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS (1) AÑO MÁS.*	*20%*	
4	*RESPONSABILIDAD CIVIL*	*POR EL TERMINO DEL CONTRATO*	*20%*	

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE IMSALUD genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y

normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el artículo 136 del Manual de Contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. IMSALUD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INTERVENTORÍA:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designará como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. IMSALUD, y una interventoría quien ejercerá la función de vigilancia y control, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la ESE IMSALUD con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. IMSALUD. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 024 de 2020- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 423 de 2020-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. IMSALUD. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERSONA JURÍDICA Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT LA/FT/FAPDM** En cumplimiento del deber legal que le asiste a **ESE IMSALUD** en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. No pertenezco ni he pertenecido a grupos terroristas o armados al margen de la ley; 2. No estoy incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional. Tampoco he sido condenado por delitos o extraditado; 3. No estoy siendo investigado o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario; 4. El patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar el objeto social no son fruto de actividades ilícitas contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, razón por la cual, acepto que en el evento en que me encuentre o alguno de los socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores de la sociedad que represento hagan parte de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en ingles), Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN, por su siglas en ingles), también conocida como "Lista Clinton" o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, por lo tanto, seré responsable por los

daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a **ESE IMSALUD;** 5. Los datos acá consignados son ciertos, y que autoriza al CONTRATANTE para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o publica, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna; 6. Me comprometo a actualizar la información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y a proporcionar cualquier información adicional que se requiera para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; 7. Autorizo al CONTRANTE, para dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, con justa causa el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, en las declaraciones hechas, exonerando al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad, sobre los hechos objeto de la presente declaración. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o tipificados en las normatividades o llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, o cualquier delito colateral o subyacente a estos, o investigado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial o disciplinario, dará lugar a que el CONTRATANTE tenga el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte afectante. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes declaramos y certificamos que no tenemos presencia en países considerados paraísos fiscales, países sancionados por la OFAC y países no cooperantes. **CLÁUSULA: Reglas ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga para con **ESE IMSALUD**, a que la presente relación contractual se basarán en todo momento en los principios de ética y buena conducta, previa y durante la ejecución del contrato y su liquidación, en consecuencia informará frente a cualquier hecho o fraude, corrupción o conductas de soborno que conozca y se abstendrá de ofrecer, pagar o solicitar, cualquier tipo de dadiva o cualquier otra forma de pago ilegal a su favor o favor de terceros, empleados, accionistas, administradores o representantes de **ESE IMSALUD**. para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad comercial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ofrecimiento o la solicitud de pagos o sobornos o cualquier otra forma de pago ilegal, favor o dadiva generaran el incumplimiento de las reglas de ética en los negocios y se constituirá en una justa causa de terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los 13 DIC 2024

EL CONTRATANTE,

ADOLFO ISAURO YANGO JOSÉ RODRIGUEZ BELTRÁN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL CONTRATISTA,

JESÚS DARÍO HIGUERA CHAUSTRE
Rep. Legal. UNIÓN TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA ERMITA

Aprobó: Camila Yáñez Mondragón - Jefe de Servicios Generales
Revisó: Kaleth Nicky Correa G. - Asesor jurídico Externo
Elaboró: Franklin Yesid Fuentes Castellanos - Profesional de Apoyo.